

Descripción	Aumento (en porcentaje o en euros)	Aumento (en porcentaje o en pesetas)	Porcentaje de reducción
Embarazada con pérdida de feto a consecuencia del accidente (2):			
Si el concebido fuera el primer hijo:			
Hasta el tercer mes de embarazo	10.297,717356	1.713.396	—
A partir del tercer mes	27.460,585626	4.569.057	—
Si el concebido fuera el segundo hijo o posteriores:			
Hasta el tercer mes de embarazo	6.865.144904	1.142.264	—
A partir del tercer mes	13.730,289808	2.284.528	—
Elementos correctores del apartado primero.7 de este anexo	Según circunstancias	Según circunstancias	Según circunstancias
Adecuación del vehículo propio:			
Según características del vehículo y circunstancias del incapacitado permanente, en función de sus necesidades	Hasta 20.595.434712	Hasta 3.426.792	—

(1) Se incluirá en este apartado cualquier víctima en edad laboral, aunque no se justifiquen ingresos.

(2) Habrá lugar a la percepción de esta indemnización aunque la embarazada no haya sufrido lesiones.

TABLA V

Indemnizaciones por incapacidad temporal

(Compatibles con otras indemnizaciones)

A) Indemnización básica (incluidos daños morales):

Día de baja	Indemnización diaria	
	Euros	Pesetas
Durante la estancia hospitalaria ..	51,452646	8.561
Sin estancia hospitalaria:		
Impeditivo (1)	41,806401	6.956
No impeditivo	22,513913	3.746

(1) Se entiende por día de baja impeditivo aquél en que la víctima está incapacitada para desarrollar su ocupación o actividad habitual.

B) Factores de corrección:

Descripción	Porcentajes aumento	Porcentajes disminución
Perjuicios económicos		
Ingresos netos anuales de la víctima por trabajo personal:		
Hasta 20.595,434712 euros (3.426.793 pesetas)	Hasta el 10	—
De 20.595,446732 a 41.190,875434 euros (de 3.426.794 a 6.853.585 pesetas)	Del 11 al 25	—

Descripción	Porcentajes aumento	Porcentajes disminución
De 41.190,881444 a 68.651,455050 euros (de 6.853.586 a 11.422.641 pesetas) .	Del 26 al 50	—
Más de 68.651,455050 euros (más de 11.422.641 pesetas)	Del 51 al 75	—
Elementos correctores de disminución del apartado primero.7 de este anexo	—	Hasta el 75

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2804

CORRECCIÓN de errores de la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de Medidas en Materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la inserción de la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de Medidas en Materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 2001, páginas 4683 a 4694, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... en Materia de Gobernación y Administración...», debe decir: «... en Materia de Gobierno y Administración...».